



DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2020-MPCP

Pucallpa,

31 DIC. 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO,

VISTO:

El Expediente Interno N° 35365-2020 que contiene el Informe N° 009-2020-MPCP-GAT-SGPUPUOTV-INAP de la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento territorial y Vialidad de fecha 17.12.2020 con el que se propone la ampliación de la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP, que aprueba la prolongación de la Campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06/03/2006 se creó el "Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI)", se aprobó el "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda" y, adicionalmente, se autorizó al Alcalde Provincial de Coronel Portillo para que mediante Decreto de Alcaldía subsane los vacíos que puedan presentarse en el Reglamento señalado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2007-MPCP de fecha 08-05-2007, se aprobó la Directiva N° 001-2007-MPCP-GAT "Procedimiento para fines de ordenar la Posesión Previa a la Adjudicación de Lotes en la Urbanización Municipal", que incluía en su numeral 4.1 las causales de anulación de la asignación de lote sorteado y su restitución al dominio municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2008-MPCP de fecha 05-09-2008 se aprobó adicionar a la Ordenanza N° 012-2006-MPCP los artículos 36-A°, 36-B° y 36-C° los mismos que están referidos a la Reversión de Lotes al dominio municipal que no hayan sido ocupados por los beneficiarios del sorteo y/o por el abandono del lote por un lapso de (02) meses; adicionalmente se autorizó al área administrativa realizar el proceso de reversión y finalmente encargó a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la Ordenanza precitada;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 se estableció entre otras disposiciones, actualizar la tasación de los lotes del PROMUVI a valor arancelario, fijar para la adjudicación de los lotes a plazos una pago inicial del 10% del valor de Tasación y el saldo en cuotas fijas pagables hasta en (18) meses, exceptuar de (03) requisitos exigidos en la Ordenanza N° 012-2006-MPCP para la adjudicación, y finalmente establecer por concepto de gastos administrativos y de operación una tasa de 4.507% de la UIT (S/. 164.52 soles) para cubrir los costos que generen las inspecciones, derechos registrales, materiales y otros que se generen en el proceso de adjudicación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 se aprobó la Reversión de (425) lotes adjudicados por sorteo en la Habilitación Urbana Municipal, para que sean adjudicados a sus ocupantes actuales siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Ordenanza precitada;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03/12/2019 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, decretó (i) Establézcase, para los adjudicatarios titulares del sorteo y los ocupantes de los lotes revertidos de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal conformantes del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), realizada por Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08/04/2014, lo siguientes lineamientos para el pago del monto de la adjudicación de 105 mismos: (a) para aquellos ocupantes que hayan sido calificados como aptos y cumplido con el pago de la cuota inicial y algunas cuotas mensuales y cuyo saldo calendarizado se encuentre vencido, tendrán un plazo máximo de (120) días calendario para



regularizar su situación en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial (GAT) de la siguiente manera (...);

Que, mediante Informe N° 009-2020-MPCP-GAT-SGPUPUOTV-SRGT fecha 17.12.2020, el Apoyo Administrativo del Programa Municipal de Vivienda, informa a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad, que la ampliación de la Campaña "Soy Propietario" culminó su vigencia el 31 de Diciembre del año 2020, y que a consecuencia del brote del COVID-19 se declaró el Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo W 044-2020-PCM desde el 15 de marzo de 2020 prorrogándose mediante el Decreto Supremo N° 031-2020-SA desde el 07 de diciembre del año 2020 por un plazo de noventa de (90) días calendario, lo que ha generado que los procesos técnicos y administrativos se vieran paralizados en las entidades públicas a nivel nacional, y dentro de ellos los pagos en cuotas fijas de los procesos de adjudicación de los lotes de terreno, así como las inspecciones oculares, emisión de liquidaciones, entrega de requisitos, resoluciones de adjudicación y elaboración de minutas del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); motivo por el cual, en aras de que los administrados que todavía no cuentan con los fondos para poder costear la cuota inicial del valor de sus predio, puedan realizar dichos pagos y reanudar sus trámites para la obtención del título de propiedad, se solicita la ampliación del plazo de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03.06.2020;

Que, ante ello, la Asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través del Informe Legal N° 800-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 28 de diciembre del 2020, Opina por la procedencia de la ampliación de la Campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, hasta el 31 de marzo de 2021, con la finalidad de que los administrados que todavía no cuentan con los fondos para poder costear la cuota inicial del valor de su predio, puedan realizar dichos pagos y reanudar sus trámites para la obtención del título de propiedad;

Que, mediante Informe Legal N° 919-202-MPCP-GM-GAJ de fecha 30/12/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta PROCEDENTE que mediante Decreto de Alcaldía se disponga la AMPLIACION del plazo de la vigencia de la Campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, hasta el 31 de marzo del año 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del impacto de la pandemia del coronavirus (COVID -19) a nivel nacional, los mismos que fueron ampliados temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA desde el 07 de diciembre del año 2020 por un plazo de noventa de (90) días calendario;

Que, es necesario tener en cuenta lo establecido en el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP, donde se consiga que: *"(...) Para las liquidaciones que se efectúen para el año 2020 se aplicara el nuevo valor arancelario que rija para dicho año"*, el mismo que deberá considerarse en la propuesta de ampliación a la campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI;

Que, el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), *es un programa de inclusión social que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población orientando adecuadamente el Acondicionamiento Territorial y Urbano de la ciudad de Pucallpa, dirigido especialmente a aquellas familias y/o madre soltera mayor de edad de bajos recursos económicos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y expansión urbana;*

Que, el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina cuales son las normas municipales, señalando que: *"(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"*;

Que, el Art. 42 de la norma antes descrita determina: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios*

para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03 de junio del 2020, que aprueba la ampliación de la Campaña de Adjudicación "Soy Propietario" del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, hasta el día 31 de Marzo del año 2021. El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia el mismo día de su emisión.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación, notificación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

